



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor Juez, el presente proceso Ejecutivo Singular, informando que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría. Queda para proveer.- **Buga Valle, Marzo 2 de 2020.**

LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO
Secretaria.-

AUTO INTERLOCUTORIO N° 0493 CON S.
RADICACION No.: 76-111-40-03-001-2007-00236-00
EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO POPULAR S.A.
DEMANDADO: JOHN FERNANDO ALVAREZ GOMEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Buga Valle, Dieciseis (16) de marzo de dos mil veinte (2020)

Pasa a despacho el proceso de la referencia, encontrando que es procedente dar aplicación a lo consagrado en el numeral 2. Del Art. 317 del C. del Código General del Proceso, como quiera que a la fecha lleva más de dos años de inactividad en la secretaría del despacho, tal como lo exige la precitada norma.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BUGA VALLE DEL CAUCA,**

R E S U E L V E

1º. DECLARAR la terminación del proceso **EJECUTIVO con sentencia**, iniciado por **BANCO POPULAR** a través de apoderado Judicial contra **JOHN FERNANDO ALVAREZ GOMEZ**, por Desistimiento Tácito.

2º. DECRETAR el levantamiento de las medidas así:

- Levantar el embargo y retención de los dineros que se encuentren depositados en **CUENTAS CORRIENTES, DE AHORROS, CDTS** y otros, por el demandado señor **JOHN FERNANDO ALVAREZ GOMEZ con CC. Nro. 94.050.298**, en las siguientes entidades bancarias: **BANCO POPULAR, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCOLOMBIA S.A., BANCO CONAVI, BANCO BBVA, BANCO AV VILLAS, BANCO DE OCCIDENTE, CITIBANK, BANCO DE BOGOTA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO SUPERIOR, BANCO COLMENA, BANCO SANTANDER, MEGABANCO Y BANCO HSBC.** Comuníquese al gerente de dichas entidades que dicha medida fue informada mediante oficio Nro. 1296 de octubre 30 de 2007. **ADVIRTIENDO** que dicha medida debe continuar vigente para el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso que allí cursa propuesto por **FINANCIERA JURISCOOP** contra el aquí demandado, radicado al Nro. 2017-00070.
- Levantar la medida de embargo y retención de los dineros, comisiones, salarios, o bonificaciones, que pueda devengar el demandado **JOHN FERNANDO ALVAREZ GOMEZ con CC. Nro. 94.050.298**, como obrero de la Secretaría de Obras Públicas de Buga. Comuníquese al tesorero pagador, que la medida fue dada a conocer mediante oficio Nro. 1295 de octubre 30 de 2007. **ADVIRTIENDO** que dicha medida debe continuar vigente para el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso que allí cursa propuesto por **FINANCIERA JURISCOOP** contra el aquí demandado, radicado al Nro. 2017-00070.
- Levantar la medida de embargo y posterior secuestro del bien inmueble de propiedad del demandado **JOHN FERNANDO ALVAREZ GOMEZ con CC. Nro. 94.050.298**, distinguido con matrícula inmobiliaria número **373-78872.** Comuníquese a la oficina de registro de instrumentos públicos de Buga informando que la medida les fue dada a conocer mediante oficio 0721 del 18 de mayo del 2009. **ADVIRTIENDO** que dicha medida debe continuar vigente para el Juzgado Tercero Civil Municipal de esta ciudad, para el proceso que allí cursa

propuesto por **FINANCIERA JURISCOOP** contra el aquí demandado, radicado al Nro. 2017-00070.

- **COMUNIQUESE** al Juzgado Tercero Civil Municipal de Buga Valle, que el presente proceso se ha terminado por desistimiento tácito, así mismo que ha quedado medida de embargo de sueldo, de bien inmueble y cuentas bancarias del demandado **JOHN FERNANDO ALVAREZ GOMEZ con CC. Nro. 94.050.298** a su disposición. Lo anterior con relación al embargo de remanentes solicitado dentro del proceso **EJECUTIVO** propuesto por **FINANCIERA JURISCOOP** contra el aquí demandado, radicado al Nro. 2017-00070, **en virtud de la medida de remanentes.**

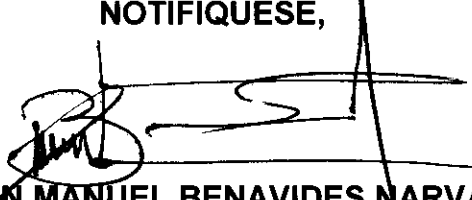
3°. ABSTENERSE de condenar en costas y perjuicios a la parte demandante.

4°. ORDENAR el Desglose **PREVIA CANCELACIÓN** del arancel respectivo, del título valor allegado como base de la presente ejecución en favor de la parte ejecutante, con la anotación que el mismo fue terminado por desistimiento tácito en la presente fecha.

5°. ORDENAR el archivo del proceso previa cancelación de su radicación, y una vez realizadas las anotaciones respectivas.

El Juez,

NOTIFIQUESE,


WILSON MANUEL BENAVIDES NARVAEZ

Proyectó: Stella C. O.

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL BUGA – VALLE DEL CAUCA Hoy _____ se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el ESTADO No_____. LUZ STELLA CASTAÑO OSORIO Secretaria
--